

## Proposición

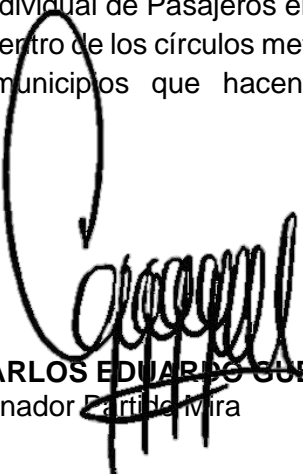
Modifíquese los numerales 2 y 4 del artículo 7° del proyecto de Ley 031 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se regula la actividad de agroturismo en Colombia”, el cual quedará así:

**Artículo 7°. Circuitos rurales agroturísticos.** Los municipios y/o distritos podrán conformar Circuitos Rurales Agroturísticos con el fin de promover y desarrollar el agroturismo en sus regiones, generar una integración intermunicipal con el objetivo de mejorar la prestación de servicios agroturísticos a través de la cooperación, los Circuitos pueden estar compuestos por municipios de distintos departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 Ley de Ordenamiento Territorial. Estos circuitos podrán:

- 1) Formular proyectos al Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo y estos Círculos estarán exentos de cofinanciación.
- 2) Tener apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el diseño de productos y rutas agroturísticas, **así como el establecimiento de un mapa físico y digital donde se identifiquen las rutas agroturísticas dentro del territorio colombiano y sus enlaces dentro de los departamentos y municipios de las diferentes regiones y sus cultivos.**
- 3) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, apoyarán con acciones de promoción y competitividad los Círculos Rurales Agroturísticos.
- 4) Los vehículos de servicio público terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi de pasajeros **y Jeep Willys** que transporten turistas dentro de los círculos metropolitanos no requerirán planillas para trasladarlos entre los municipios que hacen parte del correspondiente Círculo.



**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora Partido Mira



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V**  
Senador Partido Mira



**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora Partido Mira

**IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ**  
Representante A La Cámara -Bogotá  
Partido Mira